



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año III No. 0504

DIRECTOR
Manuel Cruz Bernés

San Francisco de Campeche, Cam.,
Viernes 18 de Agosto de 2017

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



SAIG
GOBIERNO DEL ESTADO
CAMPECHE 2015-2021



“2017, Año del Centenario de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos”

LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL No. SAIG-EST-018-17

En observancia a lo preceptuado por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con lo que establecen los artículos 23 y 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; 16 fracción III, 23 fracción X y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 72 fracción I de la Ley de Hacienda del Estado de Campeche; 2, 5 fracción V, 7 fracción II, inciso 2 y 18 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental de la Administración Pública del Estado de Campeche, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública estatal No. SAIG-EST-018-17, relativa a la adquisición de diversos productos químicos, materiales y accesorios de laboratorio, destinados a la Fiscalía General del Estado de Campeche, conforme a lo siguiente:

No. de Licitación	Fecha límite de registro y venta de bases	Costo de registro (1) y venta de bases (2)	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Propuestas
SAIG-EST-018-17	24/Agosto/2017 14:00 horas	(1) \$ 452.94 (2) \$ 2,642.15	28/Agosto/2017 11:00 horas	04/Septiembre/2017 11:00 horas

Partida	Cantidad	Descripción	Unidad de Medida
1	355	Otros productos químicos, consistentes en: acetaldehído de 1 litro, ácido acético, nítrico y pícrico, agua destilada, cloruro de amonio y sodio, fosfato de sodio y potasio, solución estándar de antimonio, arsénico, cromo, bario, mercurio y plomo, matriz de color para analizador genético, etanol, capilares para secuenciador, kit de extracción de ADN humano en huesos y dientes y kit de identificación de cromosoma Y, etc...	Pieza
2	455	Materiales y accesorios de laboratorio, consistentes en: porta objetos para microscopio de vidrio, matraz aforado de vidrio para medir volumen y preparar mezclas y mezclar disoluciones, vidrio de reloj, tubos de ensayo de plástico, frasco lavador de cuello ancho, lancetas estériles de plástico, jabón para lavar material de vidrio, etc...	Pieza

- Las bases de la licitación estarán disponibles en días hábiles de 08:00 a 15:00 horas, en la Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, sita en calle 8 por 63 y 65 # 325, Edificio Lavalle, Planta Baja, Colonia Centro, San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24000. Tel. 811-92-00 Ext. 33609.
- La junta de aclaraciones y el acto de presentación y apertura de propuestas se llevarán a cabo en el lugar y domicilio citado anteriormente. Las preguntas para la junta de aclaraciones, deberán ser presentadas por los interesados a más tardar 24 horas antes de la celebración del mismo, mediante solicitud escrita debidamente firmada y anexando las mismas en medio electrónico en formato Word.
- La forma de pago por registro y venta de bases será: En efectivo o cheque certificado a nombre del Gobierno del Estado de Campeche, pagándose dichos importes en las cajas de la Secretaría de Finanzas ubicado en el palacio de gobierno, mezzanine, calle 8 por 61 y circuito baluartes de esta Ciudad de San

Francisco de Campeche o en cualquier caja recaudadora ubicados en el Estado de Campeche.

- Origen de los recursos: Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), Ejercicio Fiscal 2014 y 2015.
- Idioma en que deberán presentarse las propuestas: Español.
- Moneda en que deberán cotizarse las propuestas: Peso mexicano.
- Garantía de sostenimiento de la propuesta: 10% del monto total de la misma.
- Forma de pago: 50% de anticipo y saldo contra entrega de los bienes, previa entrega de factura, recepción de los bienes a conformidad del área requirente y firma de acta entrega-recepción que para tales efectos emita el Estado.
- Plazo de entrega: 40 días naturales para la partida uno y 25 días naturales para la partida dos, ambos plazos, contados a partir de la entrega del anticipo correspondiente.
- Lugar de entrega: En la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, en las instalaciones que ocupa la Fiscalía General del Estado de Campeche, sita: Av. José López Portillo, sin número, col. Sascalum, C.P. 24095, o en los lugares que para tales efectos señale el Estado.
- No podrán presentar propuesta las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como aquellos que no se encuentren al corriente de sus obligaciones

San Francisco de Campeche, Cam., a 18 de Agosto de 2017.- Ing. Gustavo Manuel Ortiz González, Secretario de Administración e Innovación Gubernamental.- Rúbrica.

SECCIÓN JUDICIAL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

NOTIFICACION POR MEDIO DEL PERIODICO OFICIAL

FOLIO: 17, 966

C. GONZALO NAVARRETE MAGAÑA

DOMICILIO IGNORADO

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **63/13-2014/1F-I**, RELATIVO A LA SOLICITUD DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO PROMOVIDO POR EL CIUDADANO GONZALO NAVARRETE MAGAÑA, EN CONTRA DE LA CIUDADANA JOSEFA SANCHEZ AGUILAR, LA JUEZ DE ESTE CONOCIMIENTO DICTÓ UN PROVEÍDO QUE A LA LETRA DICE:-

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; **A VEINTIOCHO DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISIETE.**

ACUERDO:Dado lo informado por la actuario de enlace

adsrita a este Juzgado, en la nota actuarial de fecha veintidós de junio del presente año, en el cual manifiesta que no aparecieron las publicaciones del proveído de fecha 27 de marzo del año en curso; en consecuencia, **SE PROVEE:**

1).- Ahora bien, a lo manifestado por la actuario de Enlace Interina de este Juzgado Primero Familiar Primer Distrito Judicial, gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado, para que se sirva ordenar la publicación del proveído de fecha veintisiete de marzo del año en curso, toda vez que no se hicieron las publicaron los días veintiuno de abril y ocho de mayo del presente año, remitiéndole el disco compacto, que contiene el archivo electrónico de auto de fecha veintisiete de marzo del año en curso que a la letra dice:-

“JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., **A VEINTISIETE DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE.**

ACUERDO: Téngase por presentado al LIC. NELSON SARAVIA HUCHIN, Apoderado legal de JOSEFA SANCHEZ AGUILAR, con su escrito de cuenta dando cumplimiento al requerimiento que se le hizo por auto del dos de marzo del año en curso, anexando disco compacto en forma editable, con la finalidad que se publiquen los datos correspondientes

por medio de edictos en el periódico oficial; en consecuencia, **SE PROVEE:**

1).- De conformidad con el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado, remitiéndole el disco Compacto, que contiene el archivo electrónico del auto del diez de febrero del año en curso que a la letra dice: - - -

“JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A **Diez de febrero de año dos mil diecisiete.**

ACUERDO: Se tiene por presentado al Licenciado NELSON SARABIA HUCHIN, mediante el cual solicita se le requiera el pago de los \$15,600.00 a GONZALO NAVARRETE MAGAÑA, así como los demás pagos vencidos consistentes a \$7,200.00 más por los meses de enero a diciembre del año 2016, siendo un total de \$22,800.00 pesos, en relación al 20% por concepto de pensión alimenticia, haciendo de conocimiento que GONZALO NAVARRETE MAGAÑA no tiene sueldo fijo o no trabaja para ninguna institución, ajustándose al salario mínimo en relación a la fuente de trabajo, y en caso de negativa de realizar el pago del adeudo de la cantidad de \$22,800.00 pesos, se le adjudique la propiedad que tiene la nota marginal en autos;-en consecuencia, **SE PROVEE:** -

1).- Con base al precepto legal invocado, procédase a **cerrar el SEGUNDO CUADERNO, y ábrase un TERCER CUADERNO;** por ende, fórmese expediente correspondiente, tómesese razón en el Sistema de Gestión Electrónica de Expedientes y márchese con el número del expediente principal.

2).- **Acumúlese** a los presente autos el escrito y anexo de cuenta, para que conste como correspondan.

3).- Como solicita el ocursoante, requiérase a GONZALO NAVARRETE MAGAÑA quien puede ser notificado en el domicilio ubicado predio 2, de la Calle Chihuahua del Barrio de Santa Lucia, de esta ciudad, para que dentro del término de tres días hábiles, acredite que ha proporcionado la pensión alimenticia a favor de JOSEFA SANCHEZ AGUILAR, consistente en el 20% (VEINTE POR CIENTO) de sus percepciones económicas, desde enero de 2016 hasta la presente fecha, tal y como se estableció en la sentencia dictada el dieciocho de junio de dos mil catorce, en el considerando V, párrafo segundo, que a letra dice: “... Asimismo, JOSEFA SANCHEZ AGUILAR, por ser cónyuge inocente tiene derecho a que se proporcionen alimentos por parte de GONZALO NAVARRETE MAGAÑA con fundamento en el artículo 304 del Código Civil del Estado; al respecto, se toma en consideración que en sus generales expuso que se dedica a las labores del hogar, por lo que no tiene ingresos propios para subsistir, y tomando en cuenta, además su edad que es de 55 años aproximadamente, tal y como se advierte del acta de matrimonio adjunta a la demanda y el tiempo que estuvo unida en matrimonio al actor por lo tanto, se fija el 20% (VEINTE POR CIENTO) del total de las percepciones

y demás prestaciones de ley de GONZALO NAVARRETE MAGAÑA, importe que otorgará en los términos que lo hace actualmente”.

4).- Asimismo, se requiere a GONZALO NAVARRETE MAGAÑA, de conformidad con el artículo 130 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles del Estado, para que dentro del término de tres días hábiles, acredite con documentación idónea sus ingresos a partir del día enero de 2016 hasta la presente fecha.

5).- Se apercibe al deudor alimentista, que de no dar cumplimiento con lo señalado en los puntos anteriores se hará acreedor a una multa de **TREINTA** veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, con fundamento en el artículo 81 fracción I del Código de Procedimientos Civiles del Estado, en relación con el artículo tercero transitorio del decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de enero del dos mil dieciséis.-

6).- Además, se apercibe al deudor alimentista que de no acreditar sus ingresos económicos o no tener ingresos comprobables, se procederá a cuantificar la deuda pensión alimenticia tomando como base el salario mínimo vigente en el estado desde el 2016 hasta la presente fecha de acuerdo a la siguiente:-

“Tesis: VII.3o.C.66 C Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Novena Época 174802 de 2 Tribunales Colegiados de Circuito Tomo XXIV, Julio de 2006 Pag.1133 Tesis Aislada (Civil) ALIMENTOS. CUANDO NO EXISTE MEDIO DE CONVICCIÓN QUE EVIDENCIE A CUÁNTO ASCIENDEN LOS INGRESOS DEL OBLIGADO A PROPORCIONARLOS, LA AUTORIDAD RESPONSABLE DEBE FIJAR DISCRECIONALMENTE EL MONTO DE LA PENSIÓN TOMANDO COMO BASE, POR LO MENOS, UN SALARIO MÍNIMO DIARIO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ). La circunstancia de que en autos del juicio natural, no haya quedado demostrada la capacidad económica del deudor alimentista, ante la falta de justificación por parte de la acreedora alimentaria de que aquél es propietario de un negocio, si bien es verdad que no constituye motivo suficiente para relevarlo de su obligación alimentaria, no menos lo es que, de conformidad con el artículo 242 del Código Civil del Estado de Veracruz que prevé que los alimentos han de ser proporcionados de acuerdo a la posibilidad del que debe darlos y a la necesidad del que debe recibirlos, para que esta medida resulte justa y equitativa, al no existir en el sumario medio de convicción alguno que evidencie a cuánto ascienden los ingresos del obligado a proporcionar alimentos, la autoridad responsable, actuando dentro de los límites de la lógica y la razón, debe fijar discrecionalmente el monto de la pensión tomando como base, por lo menos, un salario mínimo diario, ya que en esas condiciones es el que se considera suficiente para sufragar los gastos elementales que comprende el concepto de alimentos. TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SÉPTIMO CIRCUITO. Amparo directo 68/2006. 27

de marzo de 2006. Mayoría de votos. Disidente: Hugo Arturo Baizábal Maldonado. Ponente: Adrián Avendaño Constantino. Secretaria: Esther Carús Medina”.

7).- En cuanto a su segunda petición del ocurso, a la adjudicación de la propiedad que tiene la nota marginal en autos, hágase al mismo, que deberá de estar a lo acordado en el punto uno del auto de fecha veintitrés de enero de dos mil diecisiete. -

8).- Se tiene a **GONZALO NAVARRETE MAGAÑA**, domicilio para oír y recibir notificaciones en el predio 2, de la Calle Chihuahua del Barrio de Santa Lucía, de esta ciudad; Asimismo, se tiene a **JOSEFA SANCHEZ AGUILAR**, domicilio para oír y recibir notificaciones a través de su apoderado legal el LIC. NELSON SARABIA HUCHIN ubicado en Avenida Gobernadores, Número 12, interior planta alta, entre Avenida Álvaro Obregón y Avenida Aviación, Barrio Santa Lucía, Código Postal 24020 (como referencia a un costado del mini súper el “Regalo”), de esta ciudad; - para que realice publicaciones ordenadas, en sus términos. -

2) Hágase entrega del oficio señalado en el punto anterior por medio del actuario Diligenciador de la Central de actuarios del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO ESPERANZA DEL CARMEN ROSADO PADILLA, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR, POR ANTE MI EL LICENCIADO SAMUEL JESUS CAN PECH, SECRETARIO DE ACUERDOS QUE CERTIFICA Y DA FE.

2).- Hágase entrega del oficio señalado en el punto anterior por medio del actuario Diligenciador de la Central de actuarios del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado.-

3).-Con fundamento en los artículos 201 y 202 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, comuníquese a las partes contendientes de este juicio, que a partir de la presente fecha la Maestra en Derecho ALFA OMEGA BURGOS CHE, se aboca al conocimiento del presente asunto, esto en atención a la circular 90/16-2017 de fecha once de mayo del año en curso, por lo que se le concede el termino de tres días para los efectos legales correspondientes.-**NOTIFÍQUESEY CÚMPLASE.** ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO JUDICIAL ALFA OMEGA BURGOS CHE, JUEZ DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR. POR ANTE MI EL LICENCIADOSAMUEL JESUS CAN PECH, SECRETARIO DE ACUERDOS, QUE CERTIFICA Y DA FE. -

DOS FIRMAS ILEGIBLES RUBRICAS

LO QUE NOTIFICO A USTED CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 106 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO EN VIGOR.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAM., A 04 DE JULIO DE 2017.- LIC. NEYDI VIANEY CONTRERAS LOPEZ,

ACTUARIA DE ENLACE INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA DE ORALIDAD FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL.

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIDICO OFICIAL

C. WILBERT CHAN CORAL

EXPEDIENTE NÚM.- 25/16-2017/JOFA/2-I, RELATIVO AL JUICIO DE FIJACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE ALIMENTOS PROMOVIDO POR LA C. MARÍA GERTRUDIS DE MONSERRAT CUTZ QUEB, POR SI Y EN REPRESENTACION DE SU HIJO, M EN CONTRA DEL C. WILBERT CHAN CORAL.- LAC. JUEZ DE CONOCIMIENTO DICTO UN PROVEÍDO QUE A LA LETRA DICE:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA DE ORALIDAD FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A **VEINTISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE.-**

VISTOS: Con el estado que guardan los presentes autos en el que se advierte que ya se tienen todas las contestaciones de los oficios girados a las diversas dependencias, para saber el domicilio del C. WILBERT CHAN CORAL, en consecuencia; **SE PROVEE:**

1).- Toda vez que ya se tienen las contestaciones de los oficios girados a las diversas dependencias, para saber el domicilio del C. WILBERT CHAN CORAL, con la finalidad de no seguir retrasando la secuela procesal y atendiendo al Interés Superior del Menor involucrado, se declara la ignorancia del domicilio y por ende se ordena emplazar al **C. WILBERT CHAN CORAL**, acorde a los numerales 106 y 114 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, en vigor, publicándose esta determinación, por tres veces en el lapso de quince días en el Periódico Oficial del Estado, ajustándose a lo señalado en el **artículo 1390 del Código Procesal Civil del Estado**, dentro del término de quince días hábiles contados desde la última publicación, **ocurra a producir su contestación ante este Juzgado en el expediente 25/16-2017/JOFA/2-I, relativo al JUICIO ORAL DE FIJACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE ALIMENTOS**, promovido por la **C. MARÍA GERTRUDIS DE MONSERRAT CUTZ QUEB, por sí y en representación de su menor hijo**, haciéndole de su conocimiento que acorde a lo establecido en el numeral **1387** del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, en vigor, el procedimiento se desarrolla a través de audiencias orales sucesivas hasta su conclusión, las cuales serán denominadas: **audiencia inicial, audiencia principal y audiencia incidental, en su caso.**

2).- Se le señala al **C. WILBERT CHAN CORAL**, que en el auto de fecha cinco de octubre de dos mil dieciséis, se decretó por concepto de pensión alimentaria provisional el **25% (VEINTICINCO POR CIENTO)**, de todas y cada una de las

percepciones económicas diarias y demás prestaciones de ley que devengue el **C. WILBERT CHAN CORAL**, desglosado de la siguiente manera **20% (VEINTE POR CIENTO)**, para su hija **R.Y CHAN CUTZ**, quien es representado por su señora madre la **C. MARIA GERTRUDIS DE MONSERRAT CUTZ QUEB** y el **5% (CINCO POR CIENTO)** a favor de la **C. C. MARIA GERTRUDIS DE MONSERRAT CUTZ QUEB**, en su calidad de cónyuge.

3).- Se le informa al demandado que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de este juzgado y podrá imponerse de los autos.

4).- De igual forma comuníquese al demandado que en ese mismo término, deberá señalar domicilio en esta ciudad de San Francisco de Campeche, esto con fundamento en lo que disponen los artículos 96 y 97 del Código Adjetivo de la materia, apercibido que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones incluso las de carácter personal se harán a través de los estrados de este Juzgado.

5).- Asimismo se les hace saber a las partes que está a su disposición el Centro de Justicia alternativa, con sede en el Primer Distrito Judicial del Estado. creado por Acuerdo del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en Sesión Ordinaria verificada el día dieciocho de junio de dos mil siete. Dicho centro tiene como **objetivo propiciar procesos de mediación y conciliación entre las partes, cuando recaigan sobre derechos de los que pueden disponer libremente los particulares, sin afectar el orden público ni derechos de terceros. Lo anterior para una justicia pronta, expedita y gratuita.**

6).- Se le hace saber a la actora que deberá exhibir ante este Juzgado el DVD, con el fin de mandar hacer las publicaciones correspondientes de acuerdo a lo solicitado por el Dr. JORGE DE JESÚS ARGAEZ URIBE, Secretario de Gobierno, a través del oficio número SG/DAJyDH/605/2015.-- **NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE. ASI LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA BEATRIZ BAQUEIRO GUTIÉRREZ, JUEZA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA DE ORALIDAD FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MI LA LICENCIADA CANDELARIA BEATRIZ GALA PECH, SECRETARIA DE ACTAS QUIEN CERTIFICA Y DA FE.**

LO QUE NOTIFICO A USTED, Y EMPLAZO POR MEDIO DE EDICTOS EN EL ESPACIO DE QUINCE DÍAS QUE SE PUBLIQUEN POR TRES VECES EN EL PERIDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR MEDIO DE EDICTOS PUBLICADOS TRES VECES EN EL ESPACIO DE QUINCEDIAS ACORDE A LO QUE DISPONE EL ORDINAL 106 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO EN VIGOR.

San Francisco de Campeche, Campeche, a tres de agosto de dos mil diecisiete.- **Licda. EVA MARTHA CAAMAL MAAS, ACTUARIA JUDICIAL INTERINA.- RÚBRICA.**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO

JUDICIAL DEL ESTADO.-

San Francisco Kobén, Campeche a 01 de Agosto del año 2017.

CEDULA DE NOTIFICACION POR PERIODICO OFICIAL

C. EDILBERTO RAMON ROSADO LOPEZ.

En el expediente numero 0401/11-2012/00288, instruido en averiguación del delito de ROBO CON VIOLENCIA, denunciado por los CC. MELBA ROSA SANCHEZ BARRERA Y OTROS y del que aparece como probable responsable JOSE GILBERTO COBA RUZ Y OTROS, el Juez de este conocimiento dictó un proveído de fecha 24 de julio del 2017, que a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, SAN FRANCISCO KOBÉN, CAMPECHE, A VEINTICUATRO DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE

VISTOS: VISTOS: La nota con que da cuenta la secretaria de acuerdos del juzgado con el oficio 3802/SGA/16-2017 de fecha 9 de mayo de 2017 y la circular 87/SGA/16-2017 de fecha 11 de mayo de 2017, ambos que suscribe la MTRA. JAQUELINE DEL CARMEN ESTRELLA PUC, Secretaria General de Acuerdos Interina del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado; en la cual en el oficio comunica que se extingue el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, con motivo de la transición plena al sistema procesal acusatorio en el Estado de Campeche, y adopción de Medidas Administrativas para el fortalecimiento de la Judicatura Local y en la circular en sus puntos resolutive primeros a la letra dicen: "Acuerdo por el que se extingue el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, con motivo de la transición plena al Sistema Procesal Acusatorio en el Estado de Campeche y adopción de medidas administrativas para e fortalecimiento de la judicatura local". PRIMERO: A partir del quince de junio de dos mil diecisiete, el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, concluirá sus funciones. SEGUNDO: Se excluye definitivamente del turno a partir del treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete, al Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, por lo tanto, todos los asuntos correspondientes que se presenten se remitirán al Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal, en el citado Distrito. Se deja sin efecto el calendario de turnos y guardias de los Juzgados Primero y Segundo referidos, relativo al año dos mil diecisiete, a partir del treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete, fecha desde la cual las consignaciones sólo se remitirán al Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado. TERCERO: El Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado referido conservará su jurisdicción y competencia, y continuará conociendo de los asuntos que tenga en trámite y los que se le serán remitidos con motivo de la extinción de funciones del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial en

cita; el oficio 1623/J1/2017 que suscribe la Licda. Martha Lorena Rodríguez Fuentes, Agente del Ministerio Público., en el cual se informa que: NO se hizo entrega de las boletas citatorias de las CC. SELENE EDUVIGES CASTILLO DIAZ, LIDIA SOLEDAD LARA GOMEZ y NORME GUADALUPE CAAMAL PECH, por las razones expuestas en el informe de la Policía Ministerial del Estado, para los efectos legales correspondientes. Se anexa boletas sin diligenciar; el oficio 1299/A.E.I/2017 que suscribe C. Eder Saúl Muñoz Bugos, Agente Ministerial en Cumplimiento, en el cual informa que no fue posible llevar a cabo la presentación del C. EDILBERTO RAMON ROSADO LOPEZ, en la fecha y hora requerida, toda a la vez que al tener su atento oficio el suscrito y personal a bordo de una unidad oficial nos trasladaron al referido domicilio línea arriba, se realizó el recorrido en la carretera rumbo a ex hacienda yaxkab Bethania, Campeche, siendo que no fue localizado dicha persona, sin embargo se anduvo preguntando en las rancherías entre Bethania y nache-ah lugares en el cual nos refieren que conocen al C. EDILBERTO ROSADO, siendo estos los motivos por los cuales no fue posible dar cumplimiento a su mandamiento; consecuentemente SE PROVEE: PRIMERO: Acumúlese a los presentes autos los oficios de cuenta para que obren conforme a derecho corresponda, en términos del artículo 73 fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

POR LO QUE RESPECTA AL INculpADO RICARDO DANIEL RODRIGUEZ Y EFRAIN GUADALUPE CAHUICH SOLORZANO

TERCERO: Observando que existen pruebas que desahogar en la causa penal 0401/12-2013/00176, de conformidad con lo que establece el artículo 211 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se fija el día 06 de septiembre de 2017 a las 10:00 horas la Ampliación de Declaración del C. **EDILBERTO RAMON ROSADO LOPEZ**, quien será interrogado por la defensa de los inculpado Ricardo Daniel Rodríguez e Efrain Guadalupe Cahuich Solorzano. Ahora bien con el fin de agotar los medios legales para efecto de lograr la comparecencia de la citada denunciante, esta autoridad de conformidad con lo que establece el **artículo 99 del Código de Procedimientos Penales vigente en el estado**, se tiene a bien citar a la denunciante por medio de edictos mediante citación del periódico oficial, por lo que se comisiona al actuario de la adscripción para que publique por tres veces consecutivas en el periódico oficial el presente acuerdo. Por último se le hace saber al agente del Ministerio Público que en caso de que no comparezca la denunciante ante este juzgado el día y hora antes fijado, se declarara a la misma como testigo ausente, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. Así lo proveyó y firma el Licenciado CARLOS ENRIQUE AVILES TUN JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL PRIMER DISTRITO del Estado, por ante la Licenciada ROMANA YADIRA CAHUICH RUZ, Secretaria de Acuerdos Interina que certifica y da fe.-

Dejando copia de esta cédula en el expediente.- Conste.-

A T E N T A M E N T E.- LICENCIADA SANTA PATRICIA DZIB

SANTOS, ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

San Francisco Kobén, Campeche a 01 de Agosto del año 2017.

CEDULA DE NOTIFICACION POR PERIODICO OFICIAL

C. RODOLFO RODRIGUEZ BONFIL, JORGE SEBASTIAN TORRES GOMEZ, ANGEL ANTONIO GUADARRAMA SERRANO, EDUARDO CANTE ORTEGA Y PABLO CESAR RICO SANCHEZ,

En el expediente numero 0401/14-2015/00108, instruido en averiguación del delito de ASOCIACION DELICTUOSA, HOMICIDIO CALIFICADO Y OTROS, denunciado por los CC. PABLO CESAR RICO SANCHEZ, EDUARDO CANTE ORTEGA Y OTROS y del que aparece como probable responsable LEANDRO SANCHEZ CABRERA, JESUS GARCIA MONTILLO, ARMANDO SANCHEZ CABRERA Y HECTOR LEONEL GUXMAN GARCIA, el Juez de este conocimiento dictó un proveído de fecha 26 de julio del 2017, que a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, SAN FRANCISCO KOBÉN, CAMPECHE, A VEINTICUATRO DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE.-

POR LO QUE RESPECTA A LOS INculpADOS JESUS GARCIA MONTILLA, LEANDRO SANCHEZ CABRERA Y ARMANDO SANCHEZ CABRERA.

Continuando con la secuela procesal, de conformidad con lo que establece el artículo 211 del Código de Procedimientos Penales, se fija el día 15 de septiembre de 2017 a las 10:00 horas las Testimoniales con Carácter de Ampliación de Declaración de los CC. RODOLFO RODRIGUEZ BONFIL, JORGE SEBASTIAN TORRES GOMEZ, ANGEL ANTONIO GUADARRAMA SERRANO, EDUARDO CANTE ORTEGA Y PABLO CESAR RICO SANCHEZ, por lo que observándose en los oficios de cuenta que no obra domicilio diversos de los mismos y con el fin de agotarse los medios legales para efecto de lograr la comparecencia de los antes nombrados esta autoridad de conformidad con lo que establece el **artículo 99 del Código de Procedimientos Penales vigente en el estado**, se tiene a bien citar a la denunciante por medio de edictos mediante citación del periódico oficial, por lo que se comisiona al actuario de la adscripción para que publique por tres veces consecutivas en el periódico oficial el presente acuerdo. Por último se le hace saber al agente del Ministerio Público que en caso de que no comparezca la denunciante ante

este juzgado el día y hora antes fijado, se declarara a la misma

como testigo ausente, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. Así lo proveyó y firma el Licenciado CARLOS ENRIQUE AVILES TUN JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL PRIMER DISTRITO del Estado, por ante la Licenciada ROMANA YADIRA CAHUICH RUZ, Secretaria de Acuerdos Interina que certifica y da fe.

Dejando copia de esta cédula en el expediente.- Conste.-

A T E N T A M E N T E.- LICENCIADA SANTA PATRICIA DZIB SANTOS, ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTIA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

EXPEDIENTE: 26/16-2017/1E-II.-

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.-

AL C. JOSÉ HERIBERTO RODAS HERNÁNDEZ.-

DOMICILIO: SE IGNORA.-

HAGO SABER QUE: En el expediente señalado al rubro superior derecho, relativo a la averiguación del delito de lesiones a Título doloso, instruido en contra de José Heriberto Rodas Hernández, querellado por Floricelda Hernández Pérez, la C. Juez dictó un acuerdo que en su parte conducente dice:-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA.- Ciudad del Carmen, Campeche a ocho de agosto de dos mil diecisiete.

VISTOS: Con la cuenta secretarial que antecede; es por lo que al respecto SE PROVEE: De conformidad con el artículo 252 del Código de Procedimientos Penales del Estado, se acumulan a los autos la manifestación del licenciado Roger Alfredo Yanes Morales, Fiscal de la adscripción de fecha veintiséis de mayo del dos mil diecisiete, misma que a la letra dice: "...ha espera de los resultados de búsqueda del domicilio..." y el oficio de referencia para que obre conforme a derecho corresponda.

Dado la manifestado por el ciudadano Jesús González Morales, Agente de la Policía Ministerial del Grupo de Presentaciones, en su oficio de cuenta, en el cual manifiesta que se trasladó al domicilio en Calle Holchen Manzana 24 Lote 2 de la Colonia Santa Rosalía y que le refieren que si vivía en ese domicilio el ciudadano José Heriberto Rodas Hernández, pero que ya tiene aproximadamente como dos años que se separó de su esposa y no lo han vuelto a ver que lleguen al domicilio, y siendo que se han agotado todos los medios necesarios para lograr la comparecencia, por lo antes descrito líneas arriba se cita al ciudadano José Heriberto Rodas Hernández, para que comparezca el día seis de noviembre de dos mil diecisiete, a las nueve horas; para efectos de llevar a cabo la audiencia de Declaración

preparatoria; por lo que en consecuencia se cita al mismo por medio del periódico oficial, esto de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se ordena al ciudadano Actuario en Funciones, solicite la publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial de la fecha y hora en que se desahogaran las audiencias en referencia, hecho lo anterior deberá de anexar a los autos dichos periódicos

Haciéndole de su conocimientos a las partes que en caso de no comparecer a la diligencia antes decretada se procederá enviar el expediente para su guarda y custodia.- **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA CRISTINA ESTHELA OROZCO CORTES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA DAMARIZ LÓPEZ ARIAS, SECRETARIA DE ACUERDOS CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.**

Con fundamento en el numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en Vigor, notifíquese a la **C. José Heriberto Rodas Hernández**, por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, como fuera ordenado en autos.- Lo que hago constar para los efectos legales correspondientes.

LIC. ISAURO LOPEZ LUNA, ACTUARIO INTERINO.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTIA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

EXPEDIENTE: 120/13-2014/1E-II.-

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.-

AL C. RUTILO RAYO PADILLA.-

DOMICILIO: SE IGNORA.-

HAGO SABER QUE: En el expediente señalado al rubro superior derecho, relativo a la averiguación del delito de DAÑO EN PROPIEDAD AJENA TITULO CULOSO, instruido en contra de RUTILO RAYO PADILLA Hernández, querellados por los CC- JUAN DOMINGUEZ OSORIO y LORENZA MAY GARCIA Pérez, la C. Juez dictó un acuerdo que en su parte conducente dice:-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Ciudad del Carmen, Campeche; a diez de Agosto de dos mil diecisiete.

VISTOS: Con el estado que guardan los presentes autos; es por lo que al RESPECTO SE PROVEE: Haciéndole del conocimiento a las partes por lo que respecta a los autos de fecha veinte de abril y diecinueve de mayo del presente año, estos se dejan sin efectos en virtud de no ser el momento procesal oportuno de proveer. En virtud de que falta por

desahogar la diligencia de Declaración Preparatoria es por lo que se cita al C. RUTILO RAYO PADILLA, ya que hasta la fecha no proporcionaran domicilio distinto al que obra en autos, es por lo que en consecuencia cítese al ciudadano RUTILO RAYO PADILLA, a que comparezca ante este juzgado el día QUINCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, a las Diez horas con Treinta minutos, para efectos de llevar a cabo la DECLARACION PREPARATORIA, citándose al ciudadano RAYO PADILLA, por medio del periódico oficial, por lo que de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se ordena a la ciudadana Actuaría, solicite la publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial de la fecha y hora en que se desahogara la audiencia en referencia, hecho lo anterior deberá de anexar a los autos dichos periódicos, haciéndole saber a la querellante, que en caso de no comparecer el acusado, se procederá a acordar conforme a derecho, esto de conformidad con el numeral 41 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA CRISTINA ESTHELA OROZCO CORTES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA DAMARIZ LÓPEZ ARIAS, SECRETARIA DE ACUERDOS CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

Con fundamento en el numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en Vigor, notifíquese al **C. RUTILO RAYO PADILLA**, por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, como fuera ordenado en autos.- Lo que hago constar para los efectos legales correspondientes.-

LIC. ISAURO LOPEZ LUNA, ACTUARIO INTERINO.-
RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTIA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

EXPEDIENTE: 71/15-2016/1E-II.-

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.-

AL C. MARCO ANTONIO CRUZ ROMAN.-

DOMICILIO: SE IGNORA.-

HAGO SABER QUE: En el expediente señalado al rubro superior derecho, relativo a la averiguación del delito de daño en propiedad ajena a título doloso, instruido en contra de marco Antonio Cruz Román y/o marcos Antonio Cruz Romano, querellado por María Esther Romero Morales, la C. Juez dictó un acuerdo que en su parte conducente dice:-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTIA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. En la Ciudad del Carmen, Estado de Campeche; a los ocho días

del mes de Agosto del año dos mil diecisiete.

VISTOS: Dadas las manifestaciones del fiscal y la defensa; es por lo que AL RESPECTO SE PROVEE: Acumúlense a los autos las manifestaciones de referencia para que obren conforme a derecho corresponda.-

En virtud de lo anterior, se turnan nuevamente los autos a la ciudadana actuaría, para que se sirva notificar al C. MARCO ANTONIO CRUZ ROMAN, la situación jurídica de fecha primero de Junio del dos mil diecisiete, en el domicilio ubicado en CALLE MARIANO ARISTA MANZANA 7 NUMERO 20 COLONIA INDEPENDENCIA DE ESTA CIUDAD

Ahora bien, siendo que se han agotado todos los medios para localizar a la querellante; es por tal motivo que se ordena notificar a la ciudadana MARIA ESTHER ROMERO MORALES (querellante), la Situación Jurídica de fecha Primero de Junio de dos mil diecisiete, misma que a la letra en su punto de RESUELVE dice: "...PRIMERO: Siendo las NUEVE HORAS, del día de hoy PRIMERO de JUNIO de dos mil DIECISIETE, y dentro del término Constitucional, se dicta AUTO DE SUJECIÓN A PROCESO en contra del C. MARCOS ANTONIO CRUZ ROMAN, por considerarlo probable responsable de la comisión de los delito de AMENAZAS, ilícito previsto y sancionado de acuerdo a lo que disponen los artículos 171 y 29 fracción II del Código Penal del Estado en vigor, querellado por el ciudadano MARTA ESTHER ROMERO MORALES .

SEGUNDO: En término a lo establecido por los numerales 335 y 336 de la Ley Adjetiva Penal del estado en vigor, se declara abierto el presente proceso en la VÍA SUMARIA, haciéndole saber a las partes dicha determinación, pudiendo optar el hoy acusado por la VÍA ORDINARIA si así lo estimare, teniendo el término de TRES DÍAS, a partir del día siguiente en el que quede debidamente notificado.

TERCERO: De conformidad con el artículo 369 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se le hace saber a las partes que pueden impugnar el presente fallo mediante el recurso de apelación, debiendo asentar constancia de ello en autos.

CUARTO: Con fundamento en el numeral 20 apartado A fracción IV Constitucional, se le hace saber al acusado que tiene el derecho de solicitar los CAREOS con las personas que deponen en su contra.

QUINTO: Se tiene como defensor particular del acusado a la C. LIC. IRMA PAVON ORDAZ.-

SEXTO: Al tenor del numeral 325 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se ordena a la secretaría asentar constancia en autos sobre los antecedentes penales del inculpado e identifique por los medios adoptados administrativamente.

SÉPTIMO: Así mismo hágasele saber a las partes que en cumplimiento al artículo 6 de la Ley de Transparencia y acceso a la información pública, del Estado de Campeche,

que tiene expedito su derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, o a solicitar acceso alguno de las resoluciones o las pruebas que obren en el expediente respectivo siempre y cuando al unidad administrativa que lo tenga bajo su resguardo determine si tal oposición puede o no surtir efectos, tomando en cuenta para ello si la resolución haya causado ejecutoria y que en la etapa de allegar pruebas o constancias a juicio pueden manifestar en forma expresa, si las mismas debe considerarse como reservadas o confidenciales en término del artículo 7 de la citada Ley.

OCTAVO.- Hágase saber a las partes que de manera gratuita está a su disposición el Centro de Justicia Alternativa, con sede en este Segundo Distrito Judicial en el Estado, creado por el Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del estado de Campeche, en sesión ordinaria verificada el día cuatro de septiembre del año dos mil doce.- Y con la finalidad de una impartición de justicia pronta, expedita completa e imparcial se invita a las partes a que puedan llegar a un arreglo conciliatorio, respecto al presente asunto, ello de conformidad con el artículo 1 del Reglamento del Centro de Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado.-

NOVENO .- Notifíquese personalmente y Cúmplase...”, siendo esto por medio del periódico oficial por lo que de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se ordena a la ciudadana Actuaría en Funciones, solicite la publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial para la notificación de la Situación Jurídica, hecho lo anterior deberá de anexar a los autos dichos periódicos, asimismo se hace de conocimiento a las partes, que una vez realizadas las publicaciones, las siguientes notificaciones para la querellante ROMERO MORALES, aun las de carácter personal, se harán por medio de Estrados de este Juzgado Menor.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMO LA LICENCIADA CRISTINA ESTHELA OROZCO CORTES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTIA MENOR, DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA MARIA GUADALUPE LOPEZ GUTIERREZ, SECRETARIA DE ACUERDOS, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

Con fundamento en el numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en Vigor, notifíquese al **C. MARCO ANTONIO CRUZ ROMAN** , por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, como fuera ordenado en autos.- Lo que hago constar para los efectos legales correspondientes.-

LICDA. MICDALIA MARIN CASTILLO, ACTUARIA INTERINA.- RÚBRICA.

CONVOCATORIA DE HEREDEROS

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de **FELIX AMILCAR ESCALANTE CEN** (q.e.p.d.) que fué vecino de Dzibalche, Calkini, Campeche; para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este

Edicto.-

Hecelchakán, Campeche a 3 de Agosto del 2017.- LA JUEZA MIXTA CIVL- FAMILIAR – MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, M. EN D. ESPERANZA DEL CARMEN ROSADO PADILLA.- RÚBRICA.

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

A los que se consideren acreedores de la sucesión intestamentaria de **FELIX AMILCAR ESCALANTE CEN**, que fue vecino de Dzibalche, Calkini, Campeche, me permito hacerles saber que tienen un término de sesenta días para ocurrir ante el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado con sede en la Ciudad de Hecelchakán, Campeche, para hacer sus reclamaciones (artículo 1181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor).-

Hecelchakán, Campeche a 3 de Agosto del 2017.- LA ALBACEA, CIUDADANA. MONICA GUADALUPE PATRÓN PENICHE. – RÚBRICA.

Para publicarse una sola vez en el Periódico Oficial.

CONVOCATORIA 62/16-2017/1C-II. EXPEDIENTE NUMERO 617/16-2017/1°C-II

CONVÓQUESE A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DEL (A) SEÑOR (A) BENJAMÍN MORALES VILLAGÓMEZ, , PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, COMPAREZCAN ANTE ESTE H. JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO A DEDUCIRLO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE A 27 DE JUNIO DEL 2017.- C. JUEZ PRIMERO CIVIL , LIC. EDDIE GABRIEL CARDEÑAS CÁMARA.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ESPERANZA GUADALUPE HEREDIA LARA.- RÚBRICAS.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

Nota: La Secretaria de Acuerdos certifica que las firmas que calzan esta convocatoria es la misma que usa el Juez y la Secretaria de Acuerdos en el ejercicio de sus funciones.- Conste.- C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Esperanza Guadalupe Heredia Lara.- Rúbrica.

CONVOCATORIA DE HEREDEROS EXPEDIENTE 377/16-2017/3C-I

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de **ALVIN EMMANUEL MANZANILLA CAUICH** quien fuera vecino de la ciudad de San Francisco de Campeche,

Campeche; para que dentro del término de treinta días, comparezcan a este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.-

San Francisco de Campeche, Campeche, a 26 de junio de 2017.- M. en D. Esperanza de los Ángeles Cruz Arroyo, Juez del Juzgado Tercero del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado.- M. en D. Katia Vanessa Barrera Blanquet, Secretaria de Acuerdos interina.- Rúbricas.

En términos del artículo 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de tres edictos de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. -

CONVOCATORIA .

Convocase a los que se consideren con derecho a la herencia de **REINALDO URIOSTEGUI GARCIA**, quienes fueran vecinos del Estado de Guerrero, para que dentro del término de treinta días, comparezcan a este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A 06 DE JUNIO DE 2017.- LICENCIADO MANUEL DOLZ RAMOS, Juez Interino Primero de lo Civil.- LICENCIADA ZORAYDA NAAL MENDOZA, Secretaria de Acuerdos.- Rúbricas.

En términos del artículo 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de **tres edictos de diez en diez días**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.-

EDICTO

Se comunica a los acreedores y los que se consideren con derecho a la herencia de la Señora MARIA FRANCISCA QUEN TAMAYO, TAMBIÉN CONOCIDA COMO MA. FRANCISCA QUEN VDA. DE TAMAYO; TAMBIÉN CONOCIDA COMO MARIA FRANCISCA QUEN, TAMBIÉN CONOCIDA COMO FRANCISCA QUEN YAH; TAMBIÉN CONOCIDA COMO FRANCISCA QUEN DE TAMAYO, para que comparezcan ante LA NOTARIA PUBLICA No. 19, ubicada en calle 63 No. 22 interior 2, entre 12 y 14, colonia Centro, Código Postal 24000 de esta Ciudad, a deducir sus derechos, dentro del término de 30 días, después de la última publicación del presente AVISO, el cual se dará por tres veces, uno cada diez días.

San Francisco de Campeche, Campeche; 26 de Julio del 2017.- LIC. RAMIRO GABRIEL SANSORES GANTUS, TITULAR DE LA NOTARÍA No. 19 PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- RUBRICA.- SELLO NOTARIAL.

EDICTO

Se comunica a los acreedores y los que se consideren con derecho a la herencia del señor JOSE ALBERTO VIVAS FLORES, para que comparezcan ante LA NOTARIA PUBLICA

No. 19, ubicada en calle 63 No. 22 interior 2, entre 12 y 14, colonia Centro Código Postal 24000 de esta Ciudad, a deducir sus derechos, dentro del término de 30 días, después de la última publicación del presente AVISO, el cual se dará por tres veces, uno cada diez días.

San Francisco de Campeche, Cam; 19 de JUNIO del 2017.- LIC. RAMIRO GABRIEL SANSORES GANTUS, TITULAR DE LA NOTARÍA No. 19 PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- RUBRICA.- SELLO NOTARIAL.

EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores MARIA RAQUEL MIMBELA SANDOBAL, quien fuera vecina de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 10 de Julio del 2017.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores RANULFO OLMOS SANTIAGO, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 10 de Julio del 2017.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores ALFREDO SALGADO PEREZ, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 10 de Julio del 2017.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores SIGIFREDO MENDOZA TORRES, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 03 de Julio del 2017.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores ARGELIA CRUZ ACOSTA, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 10 de Julio del 2017.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

EDICTO

Conforme al procedimiento legal, se cita a todas las personas que se consideren con derecho que hacer valer como presuntos herederos o acreedores a la herencia de la señora CAROLINA ENEIDA DZIB CABRERA, quien falleciera el día diecisiete de noviembre del año dos mil once, en la ciudad de Hecelchakán, Campeche. sin dejar disposición testamentaria, para que ocurran a deducirlo en la notaría a mi cargo, ubicada en la calle 21 No. 203 de la Ciudad de Hecelchakán, Campeche, en horas hábiles, a partir de la fecha de la presente publicación y hasta treinta días después de publicada la última, las cuales se harán en periodos de diez días, por tres veces, conforme a lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche.- Conste.

LIC. VICTOR ANTONIO RODRIGUEZ RIVERO.- RORV-610909-4KO.- CED. PROF. 1275295.- RÚBRICA.

EDICTO

Conforme al procedimiento legal, se cita a todas las personas que se consideren con derecho que hacer valer como presuntos herederos o acreedores a la herencia del señor GASPAS SULUB CERVERA, quien falleciera el día veinticinco de junio del año dos mil once, en la ciudad de Hecelchakán, Campeche. sin dejar disposición testamentaria, para que ocurran a deducirlo en la notaría a mi cargo, ubicada en la calle 21 No. 203 de la Ciudad de Hecelchakán, Campeche, en horas hábiles, a partir de la fecha de la presente publicación y hasta treinta días después de publicada la última, las cuales se harán en periodos de diez días, por tres veces, conforme a lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche.- Conste.

LIC. VICTOR ANTONIO RODRIGUEZ RIVERO.- RORV-610909-4KO.- CED. PROF. 1275295.- RÚBRICA.

EDICTO

Conforme al procedimiento legal, se cita a todas las personas que se consideren con derecho que hacer valer como presuntos herederos o acreedores a la herencia de la señora GUADALUPE INES CORDERO DELGADO, quien falleciera el día tres de marzo del año dos mil cinco, en la ciudad de Campeche, Campeche. sin dejar disposición testamentaria, para que ocurran a deducirlo en la notaría a mi cargo, ubicada en la calle 21 No. 203 de la Ciudad de

Hecelchakán, Campeche, en horas hábiles, a partir de la fecha de la presente publicación y hasta treinta días después de publicada la última, las cuales se harán en periodos de diez días, por tres veces, conforme a lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche.- Conste.

LIC. VICTOR ANTONIO RODRIGUEZ RIVERO.- RORV-610909-4KO.- CED. PROF. 1275295.- RÚBRICA.

EDICTO NOTARIAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III Tercero, Sección Segunda, Artículos 32 (treinta y dos), 33 (treinta y tres) y 34 (treinta y cuatro) de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche vigente, manifiesto: Que en la Notaria Pública número 17 de este Primer Distrito Judicial del Estado de la que soy titular, se inicio el procedimiento Sucesión intestamentario a bienes del extinto señor **ALFONSO HERNANDEZ SANDOVAL**, quien falleciera en esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 14 catorce de julio de 1976 mil novecientos setenta y seis, por lo que se convoca a los que se consideren con derechos hereditarios, y a los acreedores del autor de la sucesión, a deducir sus derechos ante la Notaria a mi cargo, ubicada en la Calle 59 número 14-A, entre 12 y 14, Colonia Centro Histórico de esta Ciudad, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto, misma que se efectuará por tres veces de diez en diez días hábiles, presentando los documentos donde funden y motiven sus derechos.

San Fco. de Campeche, Camp., a 10 de agosto de 2017.-
La Notaria Pública No. 17, Licda. Adda Esther Ortega Quijano.- OEQA-4602144X2.- Rúbrica.

EDICTO NOTARIAL.

EN ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA EN ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CON FECHA DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE, PASADA ANTE MI, EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO CUARENTA Y SEIS, DE LA QUE SOY ENCARGADA TEMPORAL, POR IMPEDIMENTO LEGAL DE SU TITULAR LICENCIADO JUAN ANTONIO RENEDO DORANTES, UBICADA EN LA CALLE SESENTA Y UNO, NUMERO TREINTA Y TRES, ENTRE CALLE DOCE Y CATORCE, CENTRO HISTORICO DE ESTA CIUDAD, SE RADICO LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE LA SEÑORA **MARÍA DEL CARMEN HERRERA CUEVAS**, DENUNCIADA POR LA SEÑORA **LLUVIA SOL DZIB HERRERA**, PARA CUMPLIR CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO TREINTA Y TRES, FRACCIÓN SEGUNDA DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR, SE COMUNICA A SUS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DÍAS DESPUÉS DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, LAS CUALES SE HARÁN DE DIEZ EN DIEZ, POR TRES VECES A PARTIR DEL PRESENTE AVISO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 26 DE JULIO

DE 2017.- LICDA. LUCILA DEL CARMEN GAMBOA RODRÍGUEZ.- GARL-550120-CU0.- RÚBRICA.

EDICTO NOTARIAL

En Escritura Pública otorgada en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, ante mí, en el protocolo de la Notaría Pública número Treinta, a mi cargo, de la que soy encargado, con fecha dos de junio de dos mil diecisiete, fue denunciada la Sucesión Intestamentaria de la señora **DORA ALICIA HERNANDEZ LOPEZ**, quien fuera vecina de ésta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por su hija la señora JOISI DEL ROSARIO BRICEÑO HERNANDEZ por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 32 y 33 Fracción II de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche en vigor, se convoca a todas las personas y acreedores que se consideren con derecho a la herencia, para que, dentro del término de 30 días después de la última publicación, las cuales se harán de diez en diez días, por tres veces, comparezcan ante esta Notaría ubicada en la Calle Lorenzo Alfaro Alomía número seis entre Avenida Fundadores y Avenida Ricardo Castillo Oliver a partir de las 8:30 am a 3:00 pm y de 4:30 pm a 7:00 pm, Sector Fundadores del Área Ah-Kim-Pech, presentando los documentos en que funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Camp., a 14 de junio de 2017.- **NOTARIO PÚBLICO No.30, LIC. EDUARDO XAVIER CASTRO RODRÍGUEZ.- Ced. Prof. 2341934.- RÚBRICA.**

AVISO NOTARIAL

ANTE MI LICENCIADO **JORGE LUIS PEREZ CURMINA**, NOTARIO PÚBLICO DEL ESTADO, EN EJERCICIO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y CUATRO DE ESTE PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, UBICADA EN CALLE JUÁREZ NÚM. 14 BARRIO DE GUADALUPE, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **563/2017**, OTORGADA EN ESTA CAPITAL CON FECHA NUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE, EN EL PROTOCOLO A MI CARGO **SE RADICÓ EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DEL CIUDADANO FABIAN MEDINA CHI**, DENUNCIADO POR EL CIUDADANO **PASTOR COB MEDINA**. Y PARA DAR CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO TREINTA Y TRES, FRACCIONES II Y IV DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, SE COMUNICA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS DESPUÉS DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO, QUE SE HARÁ POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAM., A NUEVE DE AGOSTO DE 2017.- **EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 34, LICENCIADO JORGE LUIS PÉREZ CURMINA.- PECJ-660105-KS4.- RÚBRICA.**

AVISO NOTARIAL

ANTE MI LICENCIADO **JORGE LUIS PEREZ CURMINA**, NOTARIO PÚBLICO DEL ESTADO, EN EJERCICIO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y CUATRO DE ESTE PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, UBICADA EN CALLE JUÁREZ NÚM. 14 BARRIO DE GUADALUPE, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **526/2017**, OTORGADA EN ESTA CAPITAL CON FECHA VEINTISIETE DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE, EN EL PROTOCOLO A MI CARGO **SE RADICÓ EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DEL CIUDADANO FLORENCIO ARTEGA COLLI**, DENUNCIADO POR LA CIUDADANA **SARA DEL CARMEN ARTEAGA PECH** Y PARA DAR CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO TREINTA Y TRES, FRACCIONES II Y IV DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, SE COMUNICA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS DESPUÉS DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO, QUE SE HARÁ POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAM., A DIEZ DE AGOSTO DE 2017.- **EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 34, LICENCIADO JORGE LUIS PÉREZ CURMINA.- PECJ-660105-KS4.- RÚBRICA.**

AVISO NOTARIAL

ANTE MI LICENCIADO **JORGE LUIS PEREZ CURMINA**, NOTARIO PÚBLICO DEL ESTADO, EN EJERCICIO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y CUATRO DE ESTE PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, UBICADA EN CALLE JUÁREZ NÚM. 14 BARRIO DE GUADALUPE, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **523/2017**, OTORGADA EN ESTA CAPITAL CON FECHA VEINTISEIS DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE, EN EL PROTOCOLO A MI CARGO **SE RADICÓ EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DEL CIUDADANO SANTIAGO BORGES Y CETZ**, DENUNCIADO POR LA CIUDADANA **MARIA DEL CARMEN MAS**. Y PARA DAR CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO TREINTA Y TRES, FRACCIONES II Y IV DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, SE COMUNICA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS DESPUÉS DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO, QUE SE HARÁ POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAM., A DIEZ DE AGOSTO DE 2017.- **EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 34, LICENCIADO JORGE LUIS PÉREZ CURMINA.- PECJ-660105-KS4.- RÚBRICA.**